

AUTO No.

2646

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO**

**25 NOV 2014**

Que mediante escrito recibido el día 15 de Septiembre del 2014, la señora **MARÍA MARGARITA OYAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.466.698 expedida en Barranquilla, en su calidad representante Legal de la sociedad de Cementos ARGOS S.A, identificada con NIT 890.100.251-0, solicita a esta Corporación el Aprovechamiento de VEINTIOCHO (28) arboles de varias especies, las cuales se encuentran dentro de la instalación denominada Planta Toluviejo de Cementos Argos, localizada en el Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Oficio No. 5266 de 15 de Octubre de 2014, CARSUCRE, solicito a la sociedad de Cementos ARGOS S.A, documentos necesarios para continuar con el trámite de su solicitud.

Que a través de Oficio No. 5373 de 27 de Octubre de 2014, el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO**, Representante legal de ARGOS, hizo entrega de lo solicitado por CARSUCRE en el Oficio anteriormente mencionado.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora **MARÍA MARGARITA OYAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.466.698 expedida en Barranquilla, en su calidad representante Legal de la sociedad de Cementos ARGOS S.A, identificada con NIT 890.100.251-0, encaminada a obtener permiso para el Aprovechamiento de VEINTIOCHO (28) arboles de varias especies, las cuales se encuentran dentro de la instalación denominada Planta Toluviejo de Cementos Argos, localizada en el Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre ; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

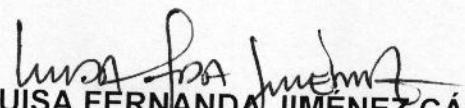
**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

2646

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUISA FERNANDA JIMENEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE

25 NOV 2014

Transcribió: Jennifer Salgado/